MUNICIPIO DE TULUÁ	Institución Educativa Jovita Santacoloma Reconocimiento Oficial Resolución 310-054.721 de octubre 9 de 2015 Código DANE 276834000666 - ICFES 066068 NIT 821000007-1				
	TRD	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA

Tuluá, septiembre 24 de 2026

Señor
JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO
Tuluá (Valle)

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA No.04 DE FECHA SEPTIEMBRE 18 DE 2026.

Dando cumplimiento al Manual de Contratación de la Institución Educativa Jovita Santacoloma, me permito informarle que la propuesta que usted ha presentado en relación con la Invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted se suscribirá el contrato que tiene por objeto ""**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA DE TINTA PARA IMPRESORAS A COLOR Y SUMINISTRO Y RECARGA DE TÓNER PARA FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA.**".
Y que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: Contrato de Prestación de servicios No. PS 04-2026.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo contrato, en los estudios previos, aviso de Invitación pública No.04 de fecha septiembre 18 de 2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Favor presentarse en las instalaciones de la Institución Educativa Jovita Santacoloma el día 25 de septiembre de 2026 de conformidad con el cronograma establecido en el aviso de invitación pública y publicado en cartelera institucional, con el fin de continuar con los trámites estipulados.

Atentamente,

CLARA INES FONTAL ARIAS
RECTORA

RECARPRINT
INSUMOS IMPRESION
Nit.1 .235.975-7
DOMICILIOS 2245997
CELS: 316-5695676 - 310-4219472

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN RECTORAL N°14
SEPTIEMBRE 24 DE 2026

Por medio de la cual se delega la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 04-2026 cuyo objeto es "*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA DE TINTA PARA IMPRESORAS A COLOR Y SUMINISTRO Y RECARGA DE TÓNER PARA FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA."

Lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento normal de las impresoras, la prestación del servicio y procesos del área administrativa y académica".

La rectora de la Institución Educativa, en uso de sus atribuciones legales y consideraciones de la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual institucional para la contratación pública y

CONSIDERANDO

1. Que mediante evaluación de propuesta del proceso de selección según alternativa contractual establecida en el reglamento para contratación hasta los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se adjudicó a JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO con cédula 1.116.235.975, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 04-2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA DE TINTA PARA IMPRESORAS A COLOR Y SUMINISTRO Y RECARGA DE TÓNER PARA FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA."** *Lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento normal de las impresoras, la prestación del servicio y procesos del área administrativa y académica.*
2. Que en la cláusula vigésima del contrato referido, establece funciones de control y vigilancia del contrato a través de la supervisión designada.
3. Que según oficio de la Secretaría de Educación de Tuluá No. 310-044-034.2223 de fecha junio 10 de 2014, *"(...) el directamente responsable de adelantar el proceso contractual, el seguimiento y supervisión de los contratos son ustedes como directivos docentes."*
4. Que es necesario detectar oportunamente el riesgo de incumplimiento, desviación o dificultad del objeto encomendado en el contrato referido.
5. Que la institución educativa requiere para seguimiento del objeto contractual en mención, la gestión de supervisión.

RESUELVE:

Scanned with CamScanner

Continuación resolución rectoral No. 14 del 24 de septiembre 2026

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la facultad de seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución del Contrato de prestación de servicios N° PS 04-2026 de JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO a la funcionaria Yurani Guerrero Carvajal con cedula 1.116.253.682, no obstante la rectora ejercerá el Seguimiento, control, vigilancia y supervisión del contrato de acuerdo a oficio de la Secretaría de Educación de Tuluá No. 310-044-034.2223 de fecha Junio 10 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como funciones propias de la actividad de supervisión:

1. **Sobre Vigilancia del Cumplimiento de las Obligaciones Objeto del Contrato.**

- Tener conocimiento completo y detallado del contrato, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Verificar que el objeto y los términos del contrato se cumplan en las condiciones estipuladas.
- Velar porque los recursos sean ejecutados de conformidad con el objeto contractual.
- Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita y con copia al fólder del contrato.

2. **Sobre la Ejecución Idónea y Oportuna del Objeto del Contrato.**

- Rechazar los servicios, bienes u objetos que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio.
- Verificar que los servicios se realicen en las condiciones del contrato, para lo cual deberá comprobar su idoneidad.
- Rechazar los servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectiva reconsideración.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
- Someter a consideración previa de la dirección institucional, las modificaciones relativas a los términos o condiciones del contrato. Toda solicitud de modificación, deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, y la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.
- Conceptuar sobre la necesidad de las actividades o ítems complementarios no previstos y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
- Velar porque la ejecución del contrato no ocasione daños a terceros y si esto llega a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigente.

3. **Sobre la Formulación de Recomendaciones tendientes a la Debida Ejecución del Contrato o Informar Cualquier anomalía.**

Scanned with CamScanner

ontinuación resolución rectoral No. 14 del 24 de septiembre 2026

Comunicar por escrito a la dependencia respectiva en forma inmediata todas las determinaciones tomadas y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su Concepto al respecto.
Solo en los casos fortuitos o de fuerza mayor no previsibles por las partes, se solicitará con la debida anticipación a la rectoría, la respectiva autorización para incluir los servicios no
previstos en el contrato, siempre que guarden coherencia con el objeto general y específico del contrato.
Comunicar a la rectoría, en forma inmediata todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones.

4. Sobre la organización de los documentos.

Elaborar los siguientes documentos en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refiere:
Acta de inicio.
Acta de liquidación.
Organizar el archivo propio de la supervisión.

5. Otras Actuaciones tendientes al Debido Desarrollo y Ejecución del Contrato.

Solicitar a la oficina Asesora Jurídica del ente territorial al cual pertenece el ente educativo, la colaboración o asesoría, cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
Velar por que los saldos a favor de la Institución Educativa sean reintegrados junto con sus rendimientos.
Atender los informes que los órganos de control soliciten.
Controlar el cumplimiento de las especificaciones y normas dictadas por las entidades que regulan el objeto contractual y de las demás en Colombia.
Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición, los servicios requeridos, notificando a la Rectoría, sobre los problemas que al respecto detecte.
Analizar las aptitudes y éticas del personal al servicio del contratista, para que pueda exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal desarrollo de la ejecución del contrato.
Ordenar al contratista las modificaciones al cronograma y al plan de trabajo necesario para el cumplimiento del contrato, cuando así lo amerite.
Elaborar los informes específicos que le solicite el contratista o los organismos de control de estado.
Propender por la adecuada disponibilidad de PAC para ejecución del objeto contratado.

Scanned with CamScanner

Continuación resolución rectoral No. 14 del 24 de septiembre 2026

- Enviar por escrito al contratista con copia al rector institucional toda orden, observación e informe que se refiera a la ejecución del contrato.
-

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 25 de septiembre de 2026.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

CLARA INES FONTAL ARIAS
RECTORA

Firma Notificados:

Scanned with CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA
CORREGIMIENTO DE NARI¥O - Tel 2315810-2315808 - Fax 2315810
NIT 821.000.007-1 TULUA - COLOMBIA

- VIGENCIA ACTUAL * ORDEN DE COMPRA OC-000025
Vigencia: 2026
gato: PS 04-2026 Pagina: 1

R/CONTRATISTA:
cial: JUAN FELIPE CABALLERO - RECARPRINT NIT 1116,235,975-7
n...: CR 25 29 69
(s).: 2245997 Ciudad: TULUA
L L E: PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECT IVO, RECARGA DE TINTA IMPRESORAS A COLOR Y SUMINISTRO Y RECA RGA DE TONER PARA FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA

TOTAL COMPROMETIDO ==> $*****2,000,000.00

S MILLONES DE PESOS M/CTE,

********** REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO **********

Cuenta	Descripcion	Certif.Disponib	Valor
08.01	Mantenimiento,conservacion,reparacion,mejoramiento y ade Recursos Propios	CD -000027	390,000.00
08.01 2	Mantenimiento,conservacion,reparacion,mejoramiento y ade Transf.Nacion: Gratuidad	CD -000027	1,610,000.00
	.....		
	TOTAL =>		2,000,000.00

IONES:

GRATUIDAD.Y.PROPIOS. 01-FUNCIONAMIENTO

la presente orden en TULUA a los 25 dias de SEPTIEMBRE de 2026

o	Elaborado	Revisado	Aprobado
UATO	MONICA GUATO	CLARA INES FONTAL A	CLARA INES FONTAL
INISRATIV	AUX. ADMINISRATIV	RECTORA	RECTORA

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE TULUÁ	Institución Educativa Jovita Santacoloma Reconocimiento Oficial Resolución 310-054.721 de octubre 9 de 2015 Código DANE 276834000666 - ICFES 066068 NIT 821000007-1				
	TRD	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS 04-2025

FECHA: **SEPTIEMBRE 25 DE 2026**
CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA**
CONTRATISTA: **JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO-RECARPRINT**
VALOR TOTAL: **$ 2.000.000**

Entre los suscritos a saber: **CLARA INES FONTAL ARIAS,** Vecina del municipio de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.198.426 expedida en Tuluá (Valle), en representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA, en calidad de RECTORA,** con el aval del CONSEJO DIRECTIVO y autorizado como ORDENADOR DEL GASTO y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte, el señor: **JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO**, Mayor de edad, vecino del municipio de Tuluá. Identificado con la Cédula de ciudadanía No 1.116.235.975 expedida en Tuluá-Valle, representante legal de la persona natural JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO – RECARPRINT quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas contempladas en la Ley 115 de 1994, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 ADEMÀS DE LAS NORMAS VIGENTES y especialmente por las siguientes cláusulas estipuladas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: se compromete con la INSTITUCION EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA, dentro de los 7 MESES siguientes al momento de formalizar el presente contrato de objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA DE TINTA PARA IMPRESORAS A COLOR Y SUMINISTRO Y RECARGA DE TÓNER PARA FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA."**. Lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento normal de las impresoras y la prestación del servicio y procesos del área administrativa y académica. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del contrato, es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.000.000)m/cte.** Los cuáles serán pagados por la INSTITUCION EDUCATIVA JOVITA SANTACOLOMA, al momento de recibidos los servicios a satisfacción, generada la respectiva factura o cuenta de cobro y con autorización del Ordenador del Gasto y por intermedio de la Oficina de Pagaduría. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO**: Tiene un PLAZO de 30 DIAS a partir del 25 de Septiembre de 2026 hasta 24 de Octubre de 2026. **CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA**: El plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y ambos casos de común acuerdo entre las partes. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución.

Scanned with CamScanner

Continuación contrato prestación de servicios N° PS 04-2026 de Septiembre 25 de 2026.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA se compromete a cumplir el Presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuaciones de bienes muebles e inmuebles de la institución 2.1.2.02.02.008.01, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000027 de fecha septiembre 17 de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, y/o planilla de pago. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE TULUÁ	Institución Educativa Jovita Santacoloma Reconocimiento Oficial Resolución 310-054.721 de octubre 9 de 2015 Código DANE 276834000666 - ICFES 066068 NIT 821000007-1				
	TRD	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA

Continuación contrato prestación de servicios N° PS 04-2026 de Septiembre 25 de 2026.

Artículos 8 y 9 de la Ley 80 **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos Económicos que Sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de afiliación a seguridad social y/o planilla de pago. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por el Rector de la Institución Educativa mediante acto administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Tuluá, a los veinticinco (25) días mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE:

CLARA INES FONTAL ARIAS
Rectora
Institución Educativa Jovita Santacoloma
C.C. 31.198.426
Dirección: Cgto Nariño Callejón Limar
Teléfono: 3114099285
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA:

RECARPRINT
INSUMOS DE IMPRESION
NIT.1.116.235.975-7
DOMICILIOS 2245997
CELS: 316-5693676 - 310-4219472

JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO
Contratista
C.C 1.116.235.975
Direccion: Carrera 25 29-69
Teléfonos: 2245997-3165693676
Tuluá (Valle)

Scanned with CamScanner